

esta referida noble Villa, que valio ala causa en defensa de dho Juan-
zun, y se dio el expediente a dho Señores; por lo que acordó el Ayuntamiento
que se otorgue un poder en forma a favor de D. Juan Antonio de Armentariz,
Agente de negocios en Madrid, para que pida, y convida la emienda, y apro-
vacion de la presentacion hecha en el, y en efecto se otorgo dho poder este dia,
y por mi testimonio

Se leyó la Carta escrita a esta noble Villa por Francisco Ignacio de Mugica
Administrador de los Reales Alcabalas de esta Provincia, en fecha de veintey
vein de Diciembre proximo pasado, en la que pide la que corresponde a esta
referida Villa, y se acordó que el depositario de propios de ella pague
dha Alcabala, o informe al Ayuntamiento del estado de los fondos, para
que no habiendo cargo, se tomen las providencias correspondientes
para la dha pagar como qual se acordó el Ayuntamiento, y firmó dho Señor
Alcalde por vi, y por todos lo demas segun costumbre, y en fe de todo yo el

Er.^{no}

Juan Cruz de
Moya y Saucedo

Ante mi
Pedro de la Cruz

En la Sala de las Cajas del Consejo de esta Villa de Nájera a doce dias
de Enero de mil setecientos setenta y dos por testimonio de mi el Er.^{no} se
juntaron segun costumbre los Señores D. Juan Fran. de Moya y Saucedo
Alcalde y juez Ordinario, Juan Miguel de Orue Sagasti Sarrate Sindico
Principal, Jph Ignacio de Aguirre, Pedro Domingo de Armentariz, y Ma-
nuel Jph. de Aguirre Tejada Alvarado Residores, Juan Antonio Pro-
maria y D. Juan Antonio Jimenez Diputados del Común, Sevastian
de Echevarria, Estevan de Mendibil, y Jph de Sarriena Diputados
del Consejo, que con la maior y mas sana parte de la Justicia y Regimen-
to de esta dha Villa y su jurisdiccion se queyo fe, y estando asi juntos
acordaron que los guardamontes de esta Villa hagan con la brevedad posi-
ble reconocimiento de los Montes de ella, y traigan razon de las cañas de
leyria que hay, para que se puedan vender en Almoneda, para el primer
dia festivo, y vieno llamado dho guardamontes a este Ayuntamiento
quedaron en traer dha razon para dho dia. Acordaron tambien dho

Señores que se pongan en Almorada las provisiones de Carne, Focino y Acute, y Axuendo del pueblo de Bolso de Miripildi, el primer dia Domingo en la forma acostumbrada.

Este dia yo el Err.º hice presente al Ayuntamiento que habiendo pedido a D.º Jphº Hipolito de Orzeta Secino de esta Villa los R.º que viene deven por lo trabado en el Pleito sobre la propiedad del termino de Achoroqui Aiziti, me respondió que deve pagarse esta noble Villa, y en su vista acordó el Ayuntamiento que responda en su nombre al dho D.º Jphº Hipolito que veremitan los dos dictámenes que hay en su raxon a qualquiera Abogado de su confianza, y paraxa la Villa por lo que este dicese. Como qual ve acabo este congreso, y firmó dho Señor Alcalde porvi y por lo demas segun costumbre, y en fe de todo yo el Err.º =

Juan Fran. de Moya y Tauxequi

Antem
Pedro de Brancete

En la Sala de las Casvas del Consejo de esta Villa de Texoara a dos de febrero de mil setecientos setenta y dos por testimonio de mi el infrascripto Err.º reunieron los Señores D.º Juan Francisco de Moya y Tauxequi Alcalde y Juez Ordinario, Juan Miguel de Oulezagasti Jarrante Indico Proº gñal, Manuel Saez de Lopera, Jphº Ignacio de Aguirre Pedro Domingo de Arzuaga, y Manuel Jphº de Aguirre Torcaga Albuena Penidoren, Juan Antonio Thomara, y D.º Antonio Rimeres Diputados del Comary, Sevastian de Echevarria, Echevar de Meridol Juan Jphº de Ansuategui, y Jphº de Lizarralde, Diputados del Consejo, que son lamadon y man vanaparte de la Justicia y Resirrimiento de esta dha Villa, y en jurisdiccion de que doy fe y estando asi juntos y conoxegados ve leo una Carta escrita por D.º Manuel de Equizabalha en Pracencia a veinte y tres de Enero de este año a los Señores D.º Miguel Jphº de Olaso y Zumalave, y D.º Juanquin Ignacio de Moya, Secinos de esta Villa, como comisionados de ella para el pro-